

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los directivos evaluados

1. ¿La Evaluación del Desempeño de Directivos de DRE y UGEL 2025 - 2026 es obligatoria?

Sí, es obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la LRM y su Reglamento.

2. ¿Quiénes son los directivos a evaluar en la Evaluación del Desempeño de Directivos de DRE y UGEL 2025 – 2026 y de qué concurso provienen?

Son los siguientes:

- a) Directores de Gestión Pedagógica de la DRE y los Jefes de Gestión Pedagógica de UGEL que provienen del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las instancias de gestión educativa descentralizada 2022-2023, a quienes corresponde evaluarlos al segundo año de haber accedido al cargo.
- b) Directores de UGEL que provienen del Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020, a quienes corresponde evaluarlos al finalizar su cuarto año de gestión.

3. ¿Dónde y cuándo se publica la relación preliminar y consolidada de los directivos de DRE y UGEL evaluados?

La relación preliminar y consolidada se publica en la página web de la evaluación, y dentro del plazo establecido en el [cronograma](#).

4. He verificado la relación preliminar de directivos a evaluar y tengo una observación a dicha relación, ¿qué procedimiento debo seguir?

Puede presentar las observaciones ante la DRE o UGEL, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, en el plazo señalado en el [cronograma](#).

5. Si el directivo de DRE y UGEL se encuentra de vacaciones, ¿es evaluado?

Sí, el periodo vacacional no constituye un impedimento para ser evaluado. El directivo debe comunicar al Comité de Evaluación la fecha de su periodo vacacional a fin de evaluarlo sin afectar el mismo.

6. Si el directivo de DRE y UGEL se encuentra sancionado, ¿es evaluado?

Sí, el periodo de sanción no constituye un impedimento para ser evaluado, en tanto no se ha dado por concluida su relación laboral en la CPM.

7. ¿Qué sucede con los directivos de DRE y UGEL que durante la evaluación hayan concluido la relación laboral por retiro de la CPM?

Los directivos evaluados que hayan concluido la relación laboral al ser retirados de la CPM por renuncia, destitución, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, durante el periodo de evaluación, no continúan con la evaluación.

8. Si a un directivo de DRE y UGEL le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula o es absuelto o se archiva su denuncia, hasta antes del término de la actividad de resolución de reclamos de la evaluación, ¿qué acciones debe realizar?

Debe informar al Comité de Evaluación, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa que se le haya impuesto, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, de corresponder. La información es remitida a través del medio que el Comité de Evaluación establezca para la comunicación con el directivo evaluado.

9. Si a un directivo de DRE y UGEL le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula o es absuelto o se archiva su denuncia, desde la publicación de resultados finales de la evaluación y hasta antes de la emisión de la resolución que lo retorna al cargo docente, ¿qué acciones debe realizar?

Debe informar a la DRE o UGEL, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa que se le haya impuesto, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, según corresponda.